

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CONCERNIENTE A LA “CÁTEDRA MÉXICO” ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y la Universidad de Varsovia a través del Instituto de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos y Centro de Nuevas Tecnologías, en adelante denominadas “las Partes”;

ANIMADAS por el deseo de fortalecer e intensificar los lazos de amistad entre los dos países, mediante acciones de cooperación de ambas Partes;

CONSIDERANDO la importancia de intercambiar experiencias y esfuerzos que contribuyan a fortalecer las relaciones de amistad entre los dos países;

CONVENCIDAS de que la difusión de la ciencia y cultura mexicanas y el mejor conocimiento en Polonia del desarrollo de las ciencias experimentales, ciencias sociales y humanidades en México, contribuirá a fortalecer los contactos y el mayor entendimiento entre los pueblos.

RECONOCIENDO que las cátedras son espacios idóneos para favorecer el enriquecimiento y la diversificación de las actividades de docencia, investigación y extensión académica en todas las áreas del conocimiento;

Han acordado lo siguiente:



ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Memorandum de Entendimiento tiene como objetivo establecer el marco jurídico a fin de establecer la "Cátedra México", en la Universidad de Varsovia- Instituto de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos y Centro de Nuevas Tecnologías.

ARTÍCULO II

Temporalidad de la Cátedra

La Cátedra México se celebrará de forma anual en fechas establecidas de común acuerdo entre las Partes. La misma será ocupada por un profesor visitante mexicano, por un período de una semana.

ARTÍCULO III

Profesor Visitante Mexicano

Las Partes designarán cada año a un profesor visitante mexicano (conferencista) para la Cátedra México, un año será del área de ciencias experimentales y otro del área de ciencias sociales o humanidades. Sus tareas principales serán las siguientes: impartir una conferencia de alto nivel sobre su especialidad en la Universidad de Varsovia y participar en un seminario para profesores e investigadores organizado también por la Universidad.

El profesor visitante designado por las Partes para impartir la Conferencia Magistral sobre México continuará, de ser el caso, adscrito a la institución académica a la que pertenezca, manteniendo su relación laboral con ésta,

Cep



por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Universidad de Varsovia a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Mientras se encuentre en Polonia, el profesor visitante se someterá a las disposiciones de la legislación vigente en Polonia. El profesor visitante no podrá dedicarse a actividad alguna ajena a sus funciones otorgadas bajo el presente Memorándum, ni podrá recibir remuneración, fuera de la establecida, sin la previa autorización de las Partes.

ARTÍCULO IV

Designación del Profesor Visitante

La Embajada de México en Polonia, previa aprobación de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la Secretaría de Relaciones Exteriores propondrá cada año, al menos con tres meses de anticipación a la fecha en que sea programada, a la persona que podría ser invitada como profesor visitante de México.

La Universidad de Varsovia evaluará y, en su caso, aceptará al candidato propuesto.

ARTÍCULO V

Propiedad Intelectual

Los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las actividades desarrolladas de conformidad con



el presente Memorandum de Entendimiento, se regirán por las respectivas legislaciones nacionales aplicables en la materia, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Gobiernos de México y Polonia.

ARTÍCULO VI

Financiamiento

La Cátedra México se financiará de la siguiente manera, siempre y cuando exista disponibilidad financiera de las Partes:

a) La Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México:

- Aportará, anualmente, la transportación aérea internacional.

b) La Universidad de Varsovia:

- Proporcionará alojamiento al profesor visitante en las instalaciones ubicadas en la Universidad de Varsovia, proporcionándole asimismo todos los alimentos en los restaurantes y cafeterías designadas dentro de la Universidad, durante el período de estancia del profesor visitante en Varsovia;
- Cubrirá los costos relativos al uso de locales, oficinas, equipo y servicios del lugar en donde se celebren las conferencias, y
- Cubrirá o reembolsará el costo de seguro de gastos médicos del profesor visitante durante su estancia en Varsovia.





Las Partes podrán, siempre que lo estimen de mutuo acuerdo, solicitar la colaboración y el apoyo financiero de fuentes internas y externas, como organismos internacionales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y otras instancias. Los recursos obtenidos serán sustentados por instrumentos de carácter privado y se regirán por la legislación interna aplicable.

ARTÍCULO VII

Solución de Controversias

Cualquier divergencia o diferencia que pudiera surgir en relación con la aplicación o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento, será resuelta de común acuerdo entre las Partes.

ARTÍCULO VIII

Disposiciones Finales

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años renovables a través de un anexo, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con noventa (90) días de antelación.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la entrada en vigor de dichas modificaciones.



La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no impedirá la conclusión de la Cátedra México que en ese momento se esté realizando o hubiere sido acordada de manera previa a la conclusión del presente instrumento, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Firmado en la Ciudad de Varsovia, Polonia, el seis de julio de dos mil dieciséis en dos ejemplares originales en idioma español y polaco, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Alejandro Negrín
Embajador**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
VARSOVIA**



**Marcin Pałys
Rector**